RESPUESTA CONSULTAS

CONCURSO INTERNO PARA PROVEER EL CARGO DE **ABOGADO/A DEFENSOR/A LABORAL OFICINA DE DEFENSA LABORAL DE CONCEPCIÓN, REGION DEL BIOBÍO**

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIOBÍO

RES. EXENTA Nº580/2026

OCTUBRE 2026

ANTECEDENTES GENERALES.

Por el presente acto, se informan las respuestas a observaciones y consultas recibidas a la fecha respecto del concurso interno Res. Exenta Nº580/2026 para el cargo de Abogado/a Defensor/a Laboral de la Oficina de Defensa Laboral de Concepción, de la Corporación de Asistencia de Asistencia Judicial del Biobío.

Postulante	17.296.61X-X
Fecha consulta:	16 de octubre, 09:32 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Estimado/a equipo de postulaciones, Junto con saludar, me dirijo a ustedes con el fin de presentar una impugnación respecto a los resultados de la postulación publicada en septiembre de 2026 de Abogado Laboral ODL Concepción, ya que considero que cumplo cabalmente con el tiempo exigido. De acuerdo con las bases, se solicita haber trabajado 12 meses dentro de los últimos 24 meses previos a septiembre de 2026 (es decir, el período comprendido entre septiembre de 2024 y septiembre de 2026). En mi caso particular, trabajé para la corporación desde mayo de 2024 hasta mayo de 2026 (24 meses en total). Al contabilizar únicamente los meses que caen dentro de la ventana de referencia de los últimos 24 meses (desde septiembre de 2024 a mayo de 2026), acumulo un total de 21 meses trabajados, superando ampliamente el mínimo de 12 meses requerido. Agradezco de antemano la revisión de mis antecedentes para corregir este punto y continuar con el proceso. Atentamente, Saludos Cordiales
Respuesta:	El comité habiendo analizado lo señalado, concluye que, la postulante no cumple con lo señalado en el punto 3.4 de las bases, donde se indica: *"Sólo serán contabilizados los meses trabajados efectivamente a la fecha de postulación". Lo anterior se explica porque* aun habiendo existido relación laboral en los periodos que señala el documento, se registra un total de **377 días de suspensión de las obligaciones del contrato de trabajo, es decir, ella**

	no ejerció funciones durante el período consultado. En conclusión, **se rechaza el requerimiento** por los argumentos ya señalados.

Postulante	15.591.49X-X
Fecha consulta:	16/10/2026, 22:22 hrs
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Estimada Unidad de Reclutamiento: Ya no saben qué hacer para seguir afectando mis postulaciones en los concursos. Me eliminaron el magíster y han creado otras cláusulas para afectar mi puntaje. Luego, crearon una cláusula directa para eliminarme de los concursos, la cual consistía en excluirme de los concursos sucesivos por tener un procedimiento sancionatorio pendiente dentro de los últimos dos años. Dado que los primeros cambios, si bien afectaban mi puntaje, no impedían que yo siguiera en carrera, el problema para ustedes era que continuaba participando igualmente. Por eso tuvieron que crear la cláusula «Gonzalo Arriagada», con la que pretendían sacarme de manera permanente de los concursos. Sin embargo, la Asociación de Funcionarios intervino y se generó una modificación de dichas cláusulas, razón por la cual todavía sigo participando en los concursos. Ahora, «casualmente» y nuevamente mediante otro factor, reducen mi puntaje en 20 puntos. Seguramente, al responder esta observación, intentarán utilizar algún nuevo argumento para justificar esta reducción o mantener mi puntaje en cero. El ítem afectado ahora es el de experiencia laboral específica en materia laboral, ya que, a pesar de que envié un certificado para acreditar tres o más años de experiencia, ustedes me asignaron CERO puntos. Adjunté un certificado del tribunal que contiene causas de distintos años para acreditar mi experiencia profesional en materia laboral, pero, por supuesto, fue ignorado. Seguramente intentarán neutralizarlo con un nuevo argumento, tal como ocurrió en el Concurso N.º 87, en el que utilizaron una evaluación psicolaboral incompleta, correspondiente a una evaluación que no rendí en otro concurso, para eliminarme del referido proceso de selección. La realidad es que adjunté un certificado firmado por don José Pacheco Canales, del Juzgado de Letras del Trabajo, que comprende causas de los años 2023, 2024 y 2025, además de un correo electrónico del Tribunal Laboral de San Bernardo que acredita una causa del año 2026. Debo señalar, además, que en el año 2024 participé en una reunión con don Luis Núñez, quien en ese momento se desempeñaba como director general subrogante de la CAJ, y con los señores Manuel Medina y Robinson Pérez, de

la Unidad de Reclutamiento. En dicha reunión se debatió acerca de la forma en que debía acreditarse la experiencia laboral específica y la experiencia laboral general.

En esa oportunidad, se explicó que la experiencia laboral general se acreditaba con el solo título de abogado, considerando los años transcurridos desde la titulación, mientras que la experiencia laboral específica se acreditaba mediante certificados de los tribunales que contuvieran causas con roles correspondientes a distintos años. Es decir, cada rol correspondiente a un año distinto servía como antecedente para acreditar un año de experiencia en la materia específica respectiva.

En ese momento, les expliqué que no todos los tribunales estaban dispuestos a emitir ese tipo de certificaciones. Sin perjuicio de ello, se aceptaron otros documentos, como los emitidos por la Defensoría Penal Pública, la Fiscalía y la propia CAJ.

Sin embargo, como sabemos, ni siquiera los certificados emitidos por la propia CAJ han servido para acreditar la experiencia laboral en determinados concursos. Esto quedó demostrado en los concursos N.º 447-2025, N.º 452-2025 y N.º 663-2025, en los que ustedes mismos desconocieron certificados emitidos por el escritorio que se encontraba al lado de ustedes, vulnerando con ello, normativa administrativa expresa.

Ya no me tomo a mal lo que han hecho, lo que están haciendo y lo que, seguramente, seguirán haciendo conmigo en cada concurso. Es probable que, en esta oportunidad, logre modificar el puntaje que realmente me corresponde, considerando que he acreditado tres o más años de experiencia en materia laboral. Ello implicaría sumar 20 puntos a mi puntaje actual, quedando finalmente con 85 puntos, equivalentes a un 85 % de la nota final.

Estas situaciones que han ido generando, y que seguramente seguirán generando, no son más que indicios de vulneraciones de derechos, razón por la cual actualmente me tomo estos hechos con mayor calma para no seguir escalando este tipo de situaciones. Estoy totalmente consciente de que, si llego a sortear esta fase, «ALGO» ocurrirá en la siguiente o en la subsiguiente etapa, lo que terminará provocando mi eliminación administrativa del concurso, tal como ha ocurrido durante aproximadamente los últimos dos años, período en el que he sido eliminado de alrededor de diez concursos.

POR TANTO, en mérito de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, así como de las normas citadas, solicito al Comité de Selección:

1. Que se modifique mi puntaje curricular de 65 a 85 puntos, considerando la documentación laboral acompañada, mediante la cual acredito tres o más años de experiencia específica en materia laboral.
2. Que, por favor, dejen de generar situaciones de conflicto en mi contra en

	los concursos. Ya han transcurrido dos años desde que comenzó toda esta situación, basta por favor, hace 3 semanas me eliminaron del de jefatura de familia y se pudo revertir mediante una observación. Les pido que no me eliminen de este concurso por alguna situación creada o interpretada a su manera. No generen más indicios de vulneración. Gracias
Respuesta:	Analizados en su mérito los antecedentes correspondientes, esta Comisión concluye lo siguiente: En cuanto requerimiento N°1°: - Las bases señalan como documento laboral válido: *"Certificado(s) con firma y timbre que acredite(n) experiencia profesional específica, donde el empleador indique claramente el tiempo de desempeño profesional, funciones y cargo"*, y luego reiteran más específicamente: *"Se valorará la experiencia laboral en la Corporación. En cuanto a la experiencia específica, los certificados de experiencia profesional serán los únicos verificadores. Para experiencia en litigación se aceptarán certificados de Tribunales de Justicia, exceptuando cualquier otro tipo de documento. No se considerarán como certificaciones válidas las cartas de recomendación, contratos de trabajo, los certificados de cotizaciones o las declaraciones juradas firmadas por el postulante. Las prácticas profesionales, voluntariados o Ad Honorem no serán tabuladas como experiencia laboral."* - Que, por lo anterior, un tribunal de justicia sólo puede acreditar la experiencia en litigación y a mayor abundamiento, en dichos certificados el ministro de fe acredita que el postulante fue parte de las causas que señala, pero no indica relación laboral entre el postulante y el tribunal. - Que el postulante obtiene el máximo puntaje en litigación y en experiencia en la CAJ, único empleador que acompaña pero no señala ni acredita que se haya desempeñado en alguna línea o unidad como abogado laboral, o función afín. - Que, el postulante NO ACREDITA experiencia como abogado laboral certificada por un empleador como se señala en las bases. - Que, en cuanto a lo señalado respecto de otros concursos, este comité sólo se pronunciará respecto de los aspectos únicamente vinculados con las bases del presente concurso respecto del cual tiene competencia y atribuciones. En cuanto al requerimiento N°2. - El postulante no ha sido eliminado del presente concurso. Su

	postulación se encuentra vigente y ha pasado a la siguiente etapa como se indicó en el acta anterior. Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al proceso de revisión de los antecedentes que se han adjuntado a su postulación, el Comité sugiere al reclamante que, en lo sucesivo y frente a eventuales nuevas postulaciones, se abstenga de adjuntar documentos que contengan información confidencial de terceros, como por ejemplo, actas en las que aparezcan datos de víctimas de delitos violentos y de NNAs. En conclusión, **se rechaza el requerimiento de modificar lo ya resuelto en el presente concurso, manteniéndose lo señalado en el acta previa.**

Para constancia firma:

Carolina Schifferli Moya Directora (s) de Recursos Humanos CAJ Biobío	
Robert Concha Tapia Abogado Jefe de Estudios Región del Biobío CAJ Biobío	ROBERT CONCHA TAPIA. JEFE DE ESTUDIOS DEFENSORÍA LABORAL REGIONES DEL BIO BIO Y ÑUBLE
Luis Núñez Oviedo Director (s) de Acceso a la Justicia CAJ Biobío	DE ASISTENCIA JUDICIAL UNIDAD DE CONSULTORIOS Y OFICINAS ESPECIALIZADAS CONCEPCION

05 de noviembre 2026